



DELLO QUARTO, VEINTI Y UN
 DIA DE MAYO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Demil Settes. Ciento y tres. Reunido El Consejo Superior
 y Supremo de ella en una Sala de los Cauas Capitulares como
 lo manda Vso y Costumbre para tratar y conferir las cosas
 pertenecientes al Servicio de Dios nro. Sr. Rey y Virreyn de
 Nueva Republica es a saber Los Sr. D. Juan de San Juan,
 Rodriguez Moreno Abogado del R. Consejo Gov. de
 Capitan a guerra desta Villa por Su Mage. = D. Juan
 Ponce = D. Pedro Melgare de Aguilar = D. Juan
 Montero de Leon = D. Antonio Nava Salido = D. Juan
 de sequencia fern. Alvarez = D. Juan Lucas Lujan = D.
 Pedro Ponce Ortiz = D. Joseph de Anillo Robla = D.
 Leonimo Lopez Ortiz Regidor perpetuo de ella, y asi
 en de acuerdo lo siguiente

Quinto del =
 en semacho =

Que nuevamente se la peticion y requirio de Carne de
 Macho hecha por Buente Camus, y la respuesta dada por
 parte del Monasterio al traslado que se le dio, y con tal
 de acuerdo en el Ayuntamiento antecedente por la qual
 consentiente se mate al precio de Diez y Seis mrs. por
 espacio de ocho Semanas. Las mismas que quedan de
 Basa en fuerza de la Costumbre, y Capitulo que incluye
 en las Condiciones con que se permitieron: a con d
 que el Sr. Buente Camus mate al referido precio
 de los Diez y Seis mrs. las reses que bastasen al Com
 plim. de las dhas ocho Semanas bajo las Condiciones
 que ofriere; y por lo que mira al oficial que ha de
 cobrar de la Carne, y demas que vendieren en las

